

EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ENMIENDA AL ACTO ADMINISTRATIVO DICTADO EN FECHA DIECIOCHO (18) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), REFERENTE AL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS EDN-CP-01-2018, EFECTUADO PARA LA CONSTRUCCION SUBESTACION RIO SAN JUAN, SAN FRANCISCO DE MACORIS. PRIMERA CONVOCATORIA.

EDENORTE DOMINICANA, S.A., (en lo adelante referida como **EDENORTE**), sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, el señor **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, de conformidad con las facultades que le confieren, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES:

1. **EDENORTE**, en fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), se convocó al proceso de Comparación de Precios **EDN-CP-01-2018**, efectuado para la **CONSTRUCCION SUBESTACION RIO SAN JUAN, SAN FRANCISCO DE MACORIS. PRIMERA CONVOCATORIA**.
2. **EDENORTE** en fecha dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), dictó el acto administrativo del proceso de Comparación de Precios **EDN-CP-01-2018**, para la **“CONSTRUCCION SUBESTACION RIO SAN JUAN, SAN FRANCISCO DE MACORIS. PRIMERA CONVOCATORIA.”** (en lo adelante referido como Acto Administrativo).
3. En el referido proceso resulto adjudicatario el oferente que se indica a continuación: **ING. FELIX ANGELES, S.R.L.** de acuerdo al Acto Administrativo indicado anteriormente y a la carta de adjudicación No. **AGG-110-2018**, de fecha dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), respectivamente.
4. Posterior a la adjudicación, **EDENORTE** se percató que en el Acto Administrativo se incurrió en un error involuntario indicado a continuación:
 - a) El monto adjudicado a **ING. FELIX ANGELES, S.R.L.**, conforme a la evaluación económica fue por la suma total de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTO DOCE PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$19, 339,612.99)**, impuestos incluidos, lo que representa respecto al valor referencial un aumento porcentual de un

3.43%, sin embargo, se detectó un error involuntario en las partidas ofertadas, debido a que al multiplicar el precio unitario con itbis y la cantidad adjudicada, arrojó una diferencia con un monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$544,503.20)**, por tanto el monto correcto de la adjudicación es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS DOMINICANOS CON 19/100 (RD\$19, 884,116.19) impuestos incluidos**, con variación de la diferencia porcentual de un 6.35%.

DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL RD\$ CON ITBIS	SECTOR DE LA ADECUACIÓN	TIEMPO DE Ejecución
CONSTRUCCION SUBESTACION RIO SAN JUAN	RD\$ 19,884,116.19	SAN FRANCISCO DE MACORIS	45 DIAS CALENDARIOS

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

CONSIDERANDO: Que conforme se indica en el presente acto y debido al error involuntario cometido en el Acto Administrativo, respecto del adjudicatario **ING. FELIX ANGELES, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que la doctrina se ha pronunciado en cuanto a los errores cometidos por la administración, en ese sentido Meilán Gil afirmó que la *“administración pública es servida por hombres, no escapa a la posibilidad del error: Errare Hominum est. El progresivo crecimiento de la actividad administrativa ha llevado consigo el riesgo que tiene toda actividad: La equivocación”*¹.

CONSIDERANDO: Que la administración pública para satisfacer los principios del correcto comportamiento y del trato igualitario, valorando y comprobando en su justa dimensión el error cometido, procederá a rectificar el mismo.

Por los motivos expuestos, en su condición de Administrador Gerente General de **EDENORTE**; y,

VISTO: El pliego de condiciones para la **COMPARACION DE PRECIOS EDN-CP-01-2018**, efectuada para la **CONSTRUCCION SUBESTACION RIO SAN JUAN, SAN FRANCISCO DE MACORIS. PRIMERA CONVOCATORIA.**

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:**

PRIMERO: MODIFICAR el Acto Administrativo del presente proceso para que en lo adelante sea sustituido en todos las partes en que figure el error, de la forma siguiente:

- a) **ING. FELIX ANGELES, S.R.L.;** adjudicar por un valor total de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS DOMINICANOS CON 19/100 (RD\$19, 884,116.19)** impuestos incluidos.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, al día dos (02) mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

JULIO CÉSAR CORREA
Administrador Gerente General

